

Decreto de erección de la parroquia de "SANTA TERESA DE JESUS" desmembrada de la del "Santo Cristo del Mercado", de Segovia.

Nos, Dr. D. Antonio Palenzuela y Velázquez, por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Segovia.

HACEMOS SABER: Examinando el expediente de división de la parroquia del "Santo Cristo del Mercado" y creación de la de "Santa Teresa de Jesús" en la Zona extrema de esta Ciudad;

RESULTANDO: Que se ha abierto este expediente por iniciativa nuestra para facilitar la asistencia espiritual a los habitantes de la Zona antes citada;

RESULTANDO: Que hemos solicitado el parecer sobre la conveniencia de la división y de los límites de la proyectada parroquia al Ilmo. Sr. Vicario General de la Diócesis; al Sr. Vicario de Pastoral y a los Sres. Arcipreste y Curas Párrocos a quienes afecta la nueva división y límites, dándolos todos favorable;

RESULTANDO: Que fue oído el parecer del Consejo Presbiteral;

RESULTANDO: Que el expediente fue examinado por el Sr. Fiscal del Obispado, que lo encontró conforme a Derecho y dispuesto para dar sobre el mismo el oportuno Decreto.

CONSIDERANDO: Que el Obispo Diocesano tiene facultades para erigir, suprimir o cambiar las parroquias, cuando las circunstancias así lo aconsejen, y lo reclame la mejor atención pastoral de los fieles.

CONSIDERANDO: Que los límites propuestos deben aceptarse sin enmienda, puesto que aseguran la asistencia religiosa de una zona con especiales características y con una población actual de tres mil habitantes, que podrá proveer de la congrua canónica, con las libres aportaciones de los fieles y la asignación que señale el Obispado.

CONSIDERANDO: Que la salvación de las almas es la causa que motiva la referida erección de la parroquia.

En virtud del canon 515, párrafo 2 del Código de Derecho Canónico, dividimos el territorio de la parroquia del "Santo Cristo del Mercado", de esta Ciudad, desmembrando de ella la parte que a continuación se describe:

LIMITES: Se segrega el espacio que en dirección oeste respecto de la misma queda comprendido a partir de los siguientes puntos de demarcación: Comienzo de la Calle de Peñalara desde su confluencia con la carretera de San Rafael; Calle de Siete Picos, desde la confluencia con la anterior hasta su terminación junto a la estación del Ferrocarril; comienzo de la Carretera de Villacastín, portal de la vivienda nº 2 de esta calle y prolongación hasta los Altos de las Lastras, en dirección vertical a esta carretera

Y en virtud de la facultad que nos concede el canon 515, párrafo 2,

DECRETAMOS la erección, en el territorio citado, de una parroquia enteramente libre de su matriz, con el título de "SANTA TERESA DE JESUS". Dotamos a la nueva parroquia con los derechos establecidos por este Obispado y los provenientes de las libres aportaciones de los fieles, y mandamos que este Decreto se publique en el Boletín Oficial del Obispado, y que su parte dispositiva se fije en los cancelos de la parroquia matriz, como también ordenamos que la nueva parroquia comience a regir el día uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

Dado en Segovia a veinte de diciembre de 1984.

Antonio Palenzuela Velázquez
Obispo de Segovia

+ Antonio Palenzuela Velázquez
Obispo de Segovia



Por mandato de S.E. Rvdma.

José-Urbano Sanz y Sanz
Canciller-Secretario